

EVALUACION Y PREVENCION DE LA MORTALIDAD INCIDENTAL DE LOS RECURSOS VIVOS MARINOS ANTARTICOS

Desechos marinos

6.1 De acuerdo con la práctica establecida, la Comisión consideró la información y asesoramiento recibidos del Comité Científico sobre el tema de los desechos marinos y el efecto de éstos en la fauna antártica.

6.2 Las actividades de los miembros relativas al seguimiento de desechos marinos en el Area de la Convención en 1999/2000 fueron resumidas en CCAMLR-XIX/BG/28.

6.3 La Comisión destacó los siguientes puntos del informe del Comité Científico (SC-CAMLR-XIX, párrafos 4.60 al 4.72):

- i) Australia presentó datos sobre aparejos de pesca perdidos o desechados y los desechos marinos recolectados en el mar;
- ii) Brasil, Chile, Reino Unido, Uruguay y Estados Unidos realizaron búsquedas de desechos marinos en las playas. El Reino Unido había presentado datos sobre los desechos a la base de datos de la CCRVMA; se alentó la presentación de otros datos, incluidos los datos históricos.
- iii) Los informes presentados por el Reino Unido indicaron que:
 - a) la cantidad de desechos recolectados en isla Bird (Georgia del Sur) fue la mitad del total de 1997/98, el segundo valor más bajo registrado hasta la fecha; la mayoría de los artículos recolectados pertenecían a la pesca de palangre; se informó de varios zunchos de empaque; continuó el bajo nivel de enredos de lobos marinos; se observó una cantidad sin precedentes de anzuelos (54% más que en años anteriores) y de líneas de monofilamento relacionados con el albatros errante; por otra parte, la cantidad de aparejos de pesca relacionados con las colonias de aves marinas fue similar a la de años anteriores; se observó un albatros errante con una pequeña mancha de petróleo; y
 - b) el estudio de desechos marinos en isla Signy (islas Orcadas del Sur) registró un total 35% menor que en 1998/99, el segundo valor más bajo registrado hasta la fecha; predominaron los desechos plásticos entre los cuales habían 10 zunchos de empaque; el 46% de los artículos lo suficientemente pequeños como para ser ingeridos por pinnípedos y aves marinas eran pedazos de espuma de poliestireno - el Comité Científico aconsejó a los miembros que, en lo posible, utilizaran otro material de empaque (SC-CAMLR-XIX, párrafo 4.65); sólo se notificaron cinco enredos de lobos finos, uno en un zuncho de empaque - el total más bajo hasta hoy;

- iv) los estudios de desechos marinos en isla Rey Jorge/25 de Mayo (islas Shetland del Sur), presentados por Uruguay, indicaron una pequeña cantidad de desechos, principalmente líneas de pesca y un zuncho de empaque; y
- v) los estudios realizados por Chile en cabo Shirreff (islas Shetland del Sur) resultaron en unos 265 kg de desechos marinos; se liberó a una hembra juvenil de lobo marino enredada en desechos plásticos; se observaron cinco lobos marinos con cicatrices producidas por los enredos en desechos.

6.4 De esta información la Comisión destacó que continuaba el incumplimiento de la Medida de Conservación 63/XV referente al uso de zunchos plástico en las Subáreas 48.2 y 48.3. Si bien era posible que éstos provinieran de las actividades de la pesca INN, se cree que la pesca ilegal en estas subáreas es limitada; por lo tanto, la presencia generalizada de este material sigue siendo motivo de preocupación.

6.5 El entendimiento del Comité Científico en cuanto a la información que los miembros debían presentar sobre los desechos marinos fue corroborada por la Comisión (SC-CAMLR-XIX, párrafo 4.56). Esta comprende:

- i) pérdida y descarte de aparejos de pesca;
- ii) recolección de desechos marinos por barcos en el mar;
- iii) estudios de desechos marinos en las playas;
- iv) enredos de mamíferos marinos en los desechos;
- v) desechos marinos encontrados en las colonias de aves marinas; y
- vi) animales contaminados externamente (es decir, manchados) con hidrocarburos y otras sustancias.

6.6 La Comisión indicó que los miembros habían presentado informes de un número muy pequeño de observaciones en relación con el primer tema desde que se comenzó con el seguimiento de desechos marinos en 1987. Actualmente se presentan informes sobre estudios de desechos marinos en las playas siguiendo el método estándar adoptado por la Comisión en 1993. Los informes sobre las observaciones de enredos de animales antárticos en desechos marinos en distintas localidades se presentan anualmente. Y las observaciones de animales contaminados con hidrocarburos podrían servir para estudiar la contaminación por petróleo.

6.7 La Comisión pidió a los miembros que consideraran durante el período entre sesiones si debía continuar la recopilación y presentación de datos sobre los desechos marinos recolectados por los barcos en el mar. Si en CCAMLR-XX los miembros deciden seguir con estas observaciones, los datos deberán ser presentados en un formulario estándar preparado por la Secretaría para este efecto.

6.8 La Comisión apoyó la decisión del Comité Científico de solicitar a la Secretaría que se asegure, en consulta con los miembros según corresponda, de que existan formularios estándar para la presentación de todas las categorías de datos relacionados con el seguimiento de desechos marinos y el efecto de éstos en los animales de la Antártida (SC-CAMLR-XIX, párrafos 4.56 y 4.58).

6.9 La Comisión apoyó también la decisión del Comité Científico de pedir a la Secretaría que preparara un resumen anual de estos datos de manera que el Comité pudiera identificar tendencias a través del tiempo para cada sitio o fuente de la cual proviene la información. La Secretaría debía consultar con los miembros durante el período entre sesiones, según fuera necesario, a fin de asegurar la preparación de un informe resumido adecuado para la consideración del Comité Científico en su reunión del próximo año (SC-CAMLR-XIX, párrafo 4.59).

6.10 La Comisión respaldó además el asesoramiento del Comité Científico acerca del contenido del informe sobre desechos marinos que la Secretaría presentaría a la reunión de CEP del próximo año (SC-CAMLR-XIX, párrafos 4.73 al 4.75; ver también párrafo 11.3(i) de este informe).

Mortalidad incidental de la fauna marina durante las operaciones pesqueras

6.11 La Comisión tomó nota de la información y el asesoramiento recibido del grupo de trabajo WG-IMALF del Comité Científico (SC-CAMLR-XIX, párrafos 4.12 al 4.50). Se observó que se necesitaba un estudio más profundo del estado de las aves marinas en peligro (SC-CAMLR-XIX, párrafos 4.13 and 4.14).

Pesquería de palangre reglamentada en el Area de la Convención

6.12 La Comisión tomó nota específicamente de lo siguiente:

- i) sobre la base de la información existente, la captura incidental de aves marinas en la Subárea 48.3 se ha reducido a un nivel insignificante debido a las restricciones en las temporadas de pesca y a un mejor cumplimiento de la Medida de Conservación 29/XVI (SC-CAMLR-XIX, párrafos 4.15(i) y 4.16);
- ii) se ha observado un aumento de la mortalidad de aves marinas en las Subáreas 58.6 y 58.7 (SC-CAMLR-XIX, párrafos 4.15(ii) y (iii)) debido al mayor esfuerzo pesquero y al cumplimiento parcial solamente de la Medida de Conservación 29/XVI;
- iii) se expresó preocupación acerca de la proporción de anzuelos observados utilizada para estimar la captura incidental de aves marinas; este asunto debería examinarse en la próxima revisión de las tareas del observador (SC-CAMLR-XIX, párrafos 4.18 y 4.19);
- iv) sería conveniente obtener datos de importancia para IMALF en relación a las ZEE francesas de la Subárea 58.6 y División 58.5.1 (SC-CAMLR-XIX, párrafos 4.20 al 4.22);

- v) el cumplimiento de la Medida de Conservación 29/XVI en la Subárea 88.1 es total, ha mejorado algo en la Subárea 48.3, no es tan bueno en las Subáreas 58.6 y 58.7, y es deficiente en la División 58.4.4 (SC-CAMLR-XIX, párrafo 4.23); y
- vi) ningún barco ha cumplido con los requisitos referentes al lastrado de la línea de la Medida de Conservación 29/XVI; algunos barcos aún no respetan las disposiciones relativas al largo de la línea espantapájaros, la eliminación de restos de pescado y el calado nocturno (SC-CAMLR-XIX, párrafos 4.23 al 4.25).

6.13 La Comisión indicó que Francia presentaría información sobre la captura incidental de aves marinas dentro de su ZEE, que ayudaría a una evaluación completa del Area de la Convención (SC-CAMLR-XIX, párrafo 4.20).

6.14 Nueva Zelanda señaló que los barcos de su pabellón que habían pescado en la Subárea 88.1 en los últimos tres años no habían capturado aves; se había observado un 99% de los anzuelos para asegurar el cumplimiento total, y no se había desechado restos de pescado en estas mareas. También indicó que los barcos de otros miembros no cumplieron con la Medida de Conservación 29/XVI de manera consecuente, y el Comité Científico se había mostrado preocupado por la entrada de nuevos barcos al Area de la Convención que no cumplían con las disposiciones de la Medida de Conservación 29/XVI.

6.15 Sudáfrica recordó sus comentarios anteriores (párrafo 8.7) con respecto al malentendido con respecto al supuesto incumplimiento de la Medida de Conservación 29/XVI por parte de uno de sus barcos.

6.16 La Comisión indicó los siguientes resultados de las investigaciones y experiencias relacionadas con las medidas de mitigación de la captura incidental de aves marinas (SC-CAMLR-XIX, párrafos 4.37 al 4.39):

- i) éxito en los experimentos con dispositivos de calado submarino;
- ii) éxito en las tasas de hundimiento logradas en los experimentos de lastrado de las líneas por los barcos de calado automático neozelandeses;
- iii) necesidad de realizar pruebas adicionales antes de incorporar un regimen de lastrado de la línea a las disposiciones de la Medida de Conservación 29/XVI para los barcos de calado automático que operan en el Area de la Convención; y
- iv) no hubo captura de aves marinas en la pesquería experimental con nasas de *D. eleginoides* en la Subárea 48.3.

6.17 La Comisión estuvo de acuerdo con el Comité Científico en que si bien era posible que eventualmente se logre otorgar ciertas concesiones relacionadas con las disposiciones de la Medida de Conservación 29/XVI a los barcos que utilizan el calado

submarino o regímenes apropiados de lastrado de la línea etc., por ahora sería prematura la adopción de tal enfoque. Más aún, se deben hacer todos los esfuerzos posibles por asegurar el estricto cumplimiento de todas las disposiciones de la Medida de Conservación 29/XVI (SC-CAMLR-XIX, párrafos 4.40 al 4.42).

6.18 La Comisión se refirió a la modificación de los requisitos de lastrado de la línea de la Medida de Conservación 29/XVI que establece un cambio en el peso del lastre de 6 kg/20 m a 8.5 kg/40 m. Muchos barcos que usan el sistema de palangres español utilizan un regimen similar de lastrado de la línea.

6.19 Según Chile, es posible los avances tecnológicos y las mejoras producidas podrían resultar en que las disposiciones la Medida de Conservación 29/XVI se volvieran obsoletas. Por lo tanto, deben fomentarse y apoyarse los estudios de lastrado de la línea y del calado submarino.

6.20 Australia recordó la decisión de la Comisión (CCAMLR-XVII, párrafo 6.42(i)) en el sentido de prohibir las operaciones de pesca en el Area de la Convención a todo barco que no cumpliera con la disposición relativa al vertido de desechos de pescado de la Medida de Conservación 29/XVI. El persistente cumplimiento de varias disposiciones de la Medida de Conservación 29/XVI y en particular de la mencionada anteriormente, exigía ciertas modificaciones a esta medida. Nueva Zelandia apoyó esta opinión, e indicó que también se debían considerar los vínculos con otras medidas ambientales internacionales, por ejemplo MARPOL 73/78 y el Protocolo Ambiental del Tratado Antártico.

Pesca INN de palangre

6.21 La Comisión tomó nota de la opinión conclusiva del Comité Científico en relación al nivel insostenible de la mortalidad incidental causada por la pesca INN para las poblaciones de albatros, petreles gigantes y petreles de mentón blanco que se reproducen en el Area de la Convención (SC-CAMLR-XIX, párrafos 4.27 y 4.28). El Comité Científico exhortó a la Comisión a seguir tomando las medidas más estrictas para combatir la pesca no reglamentada en el Area de la Convención (SC-CAMLR-XIX, párrafo 4.30).

6.22 La Comisión tomó nota de esta recomendación e indicó su intención de adoptar este año varias medidas nuevas y modificadas, para eliminar la pesca INN en el Area de la Convención (ver párrafo 5.20(iii)).

Pesquerías nuevas y exploratorias

6.23 La Comisión tomó nota de los comentarios del Comité Científico con respecto a las pesquerías nuevas y exploratorias propuestas para 2000/01:

- i) una posible incoherencia entre las temporadas de pesca recomendadas por el Comité Científico basadas en el asesoramiento de WG-IMALF y las temporadas de pesca propuestas en las notificaciones (SC-CAMLR-XIX, párrafos 4.31(iv)(a) y (b)); y
- ii) apoyo de la propuesta de Nueva Zelandia de continuar con sus experimentos de lastrado de la línea en la Subárea 88.1 (SC-CAMLR-XIX, párrafo 4.32).

6.24 La Comisión apoyó la recomendación del Comité Científico de exigir a todos los barcos que operan en la Subárea 88.1 y que requieran de una exención de la disposición referente al calado nocturno de la Medida de Conservación 29/XVI, que, antes de entrar a la subárea certifiquen las tasas de hundimiento de sus líneas, y si capturan más de tres aves, vuelvan de inmediato a calar sus líneas por la noche (SC-CAMLR-XIX, párrafo 4.33).

6.25 Nueva Zelandia indicó a la Comisión que, según los planes de investigación notificados (Medida de Conservación 65/XII), ninguna otra Parte contratante había contemplado realizar experimentos de lastrado de la línea en la Subárea 88.1 en la época propuesta.

6.26 Sudáfrica sin embargo confirmó que los barcos de su nacionalidad que tenían proyectado pescar en la Subárea 88.1 cumplirían con todas las condiciones propuestas del experimento de lastrado de la línea.

Iniciativas internacionales y nacionales relacionadas con la mortalidad incidental de aves marinas en las pesquerías de palangre

6.27 La Comisión recordó su solicitud a los miembros de elaborar e implementar sus planes nacionales de apoyo al plan PAI-Aves marinas de la FAO. Expresó su aprecio a Nueva Zelandia y Estados Unidos por su pronta respuesta (SC-CAMLR-XIX, párrafo 4.43(i)) y también a Brasil y Chile por sus alentadores informes sobre el progreso alcanzado (SC-CAMLR-XIX, párrafo 4.43(ii)). La Comisión alentó asimismo a los miembros a participar activamente en la próxima reunión para alcanzar un acuerdo regional para la Conservación de Albatros bajo la Convención para la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (CMS) (Sudáfrica, 2001), y en las reuniones que se celebrarán próximamente en Nueva Zelandia (Noviembre 2000) y Uruguay (2001) para propiciar consultas sobre las posibles soluciones al problema de la captura incidental de aves marinas en las pesquerías de palangre dentro de la industria pesquera (SC-CAMLR-XIX, párrafo 4.45).

Mortalidad incidental en las pesquerías de arrastre

6.28 La Comisión señaló con preocupación que el arrastrero *Betanzos* (Chile), que dirigió sus actividades de pesca al draco rayado en la Subárea 48.3, capturó 19 albatros de ceja negra en un sólo lance con redes de arrastre pelágico (SC-CAMLR-XIX, párrafo 4.49). El asesoramiento del Comité Científico en relación a la prevención de estos incidentes en el futuro fue bien recibido por la Comisión.